

10199 *CONFLICTO positivo de competencia número 4572-2006, en relación con las Resoluciones de 9 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, por la que se hacen públicas las adjudicaciones, de los contratos de consultoría y asistencia relativos a los Anteproyectos de construcción y explotación de la obra «Cierre Norte de la M-50. Tramo: A-6 a M-607» y «Nueva Carretera R-1. Tramo: El Molar/M-12 y cierre Norte de la M-50. Tramo: 607/A-1».*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de mayo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia núm. 4572-2006, promovido por el Gobierno de la Nación en relación con las Resoluciones de 9 de febrero de 2006 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, por las que se hacen públicas las adjudicaciones, por concurso abierto y urgente, de los contratos de consultoría y asistencia relativos al Anteproyecto de Construcción y Explotación de la Obra «Cierre Norte de la M-50. Tramo: A-6 a M-607» y al Anteproyecto de Construcción y Explotación de la «Nueva Carretera R-1. Tramo: El Molar/M-12 y cierre Norte de la M-50. Tramo: 607/A-1». Y se hace constar que por el Gobierno se ha invocado el art. 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de las Resoluciones impugnadas, desde la fecha de interposición del conflicto -21 de abril de 2006-.

Madrid, 23 de mayo de 2006.-La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

10200 *APLICACIÓN Provisional del Canje de Notas, de 17 de abril de 2006, entre el Reino de España y la República Portuguesa sobre la aplicación en España del SOFA OTAN a las tropas participantes en el ejercicio EGEX-06 de la Fuerza de Gendarmería Europea que tendrá lugar en Madrid del 19 al 28 de abril.*

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Número 52/5.7.

NOTA VERBAL

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España presenta sus saludos a la Embajada de la República Portuguesa y tiene el honor de referirse a la cuestión relativa al estatus jurídico del personal participante en el ejercicio EGEX-06, que la Fuerza de Gendarme-

ría Europea, integrada por España, Francia, Italia, Países Bajos y Portugal, va a realizar en España en abril de 2006.

1. El Reino de España tiene a bien comunicar a la República Portuguesa su disposición a manifestar su consentimiento en obligarse a otorgar al personal participante en el ejercicio EGEX-06 las disposiciones del Convenio entre los Estados Partes del Tratado del Atlántico Norte relativo al estatuto de sus Fuerzas, de 19 junio 1951 (después denominado: «SOFA de la OTAN»).

2. Toda vez que la adopción de este compromiso exige el cumplimiento de una serie de exigencias de orden constitucional español y teniendo en cuenta el interés de España por aplicar a la mayor brevedad el contenido del mencionado SOFA de la OTAN, el Reino de España propone a la República Portuguesa que las disposiciones de la presente nota verbal produzcan sus efectos a partir del canje de notas y que entre en vigor a partir del momento en que el Reino de España comunique que ha cumplido los requisitos legales internos necesarios para el efecto.

Si lo antes expuesto fuese aceptable para la República Portuguesa, la presente Nota y la Nota de respuesta de la República Portuguesa, expresando su aceptación en los términos que constan en la misma, serán suficientes para que el SOFA de la OTAN se aplique a partir de la fecha del Canje de Notas.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España aprovecha esta ocasión para reiterar a la Embajada de la República Portuguesa las seguridades de su más alta consideración.

Madrid, 17 de abril de 2006.

Embajada de Portugal. Madrid.

Embajada de Portugal.
Madrid.
N.º 589
Expte. 6.8.3.

La Embajada de Portugal saluda atentamente al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y, en relación con la Nota Verbal n.º 52/5.7, de 17 de abril de 2006, sobre la cuestión relativa al estatuto jurídico de las fuerzas participantes en el ejercicio EGEX-06 que la Fuerza de Gendarmería Europea va a realizar en España en abril de 2006, tiene el honor de informar de lo siguiente:

La República Portuguesa no tiene nada que oponer a la aplicación extensiva, al ejercicio EGEX-06 arriba indicado, del Convenio entre los Estados Partes del Tratado del Atlántico Norte relativo al Estatuto de sus Fuerzas (en lo sucesivo «SOFA OTAN»), hecho en Londres el 19 de junio de 1951.

En efecto, el SOFA OTAN fue aprobado para su ratificación por Resolución de la Asamblea Nacional publicada en la Serie 1 del «Diário do Governo» n.º 170, de 3 de agosto de 1955, habiéndose depositado el correspondiente instrumento de ratificación el 22 de noviembre de 1955, según aviso publicado en la Serie 1 del «Diário do Governo» n.º 28, de 6 de febrero de 1956.

Considerando que, según el preámbulo de SOFA OTAN, «(...) las fuerzas de una de las Partes pueden enviarse, mediante el correspondiente acuerdo, a prestar servicio en el territorio de otra Parte» y que «(...) la decisión de enviar estas Fuerzas y las condiciones bajo las cuales serán enviadas, en la medida en que dichas condiciones no estén establecidas por el presente Convenio, continuarán siendo objeto de acuerdos separados entre las Partes interesadas», la República Portuguesa entiende que SOFA OTAN podrá aplicarse al ejercicio arriba mencionado.

En virtud de lo expuesto y con arreglo al texto del preámbulo que arriba se transcribe, la República Portu-

guesa acepta la aplicación de las disposiciones de SOFA OTAN por el Reino de España al ejercicio arriba indicado, en la medida en que considera que el Canje de Notas propuesto por el Reino de España en su Nota Verbal constituirá el acuerdo previsto en el propio SOFA OTAN, sin que exista impedimento alguno para que dicho Convenio se aplique al mencionado ejercicio.

En respuesta a la preocupación manifestada por el Reino de España en su Nota Verbal acerca de la aplicación directa de SOFA OTAN al ejercicio en cuestión, la República Portuguesa acepta que la presente Nota Verbal y la Nota Verbal presentada por el Reino de España sean suficientes para que SOFA OTAN se aplique a partir de la fecha del Canje de Notas.

La Embajada de Portugal aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación el testimonio de su más elevada consideración.

Madrid, 17 de abril de 2006.

El presente Canje de Notas se aplica provisionalmente a partir del 17 de abril de 2006, fecha de su firma, según se establece en texto de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 18 de abril de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.

10201 *APLICACIÓN Provisional del Canje de Notas, de 7 y 11 de abril de 2006, entre el Reino de España y la República Italiana sobre la aplicación en España del SOFA OTAN a las tropas participantes en el ejercicio EGEX-06, de la Fuerza de la Gendarmería Europea que tendrá lugar en Madrid del 19 al 28 de abril.*

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Núm. 92/5.

NOTA VERBAL

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España saluda atentamente a la Embajada de la República Italiana y tiene el honor de referirse a la cuestión relativa al estatus jurídico del personal participante en el ejercicio EGEX-06, que la Fuerza de Gendarmería Europea, integrada por España, Francia, Italia, Países Bajos y Portugal, va a realizar en España en abril de 2006.

1. El Reino de España tiene a bien comunicar a la República Italiana su disposición a manifestar su consentimiento en obligarse a otorgar al personal participante en el ejercicio EGEX-06 las disposiciones del Convenio entre los Estados Partes del Tratado del Atlántico Norte relativo al estatuto de sus Fuerzas, de 19 junio 1951 (después denominado: «SOFA de la OTAN»).

2. Toda vez que la adopción de este compromiso exige el cumplimiento de una serie de exigencias de orden constitucional y teniendo en cuenta el interés de España por aplicar a la mayor brevedad el contenido del mencionado SOFA de la OTAN, el Reino de España propone a la República Italiana que las disposiciones de la presente nota verbal produzcan sus efectos a partir del canje de instrumentos y que entre en vigor a partir del momento en que se reciba la última comunicación por las que las Partes se notifiquen que han cumplido los requisitos legales internos.

Si lo antes expuesto fuese aceptable para la República Italiana, la presente Nota y la Nota de respuesta de la

República Italiana expresando dicha conformidad constituirán un acuerdo entre los dos Gobiernos.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España aprovecha esta ocasión para reiterar a la Embajada de la República Italiana las seguridades de su más alta consideración.

Madrid, 7 de abril de 2006.

Embajada de la República de Italia. Madrid.

Ambasciata d'Italia. Madrid.

NOTA VERBAL

La Embajada de Italia saluda al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España y tiene el honor de acusar recibo de la Nota Verbal n. 92/5 de fecha 7 de abril de 2006 cuyo texto es el siguiente:

«El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España presenta sus saludos a la Embajada de la República Italiana y tiene el honor de referirse a la cuestión relativa al estatus jurídico del personal participante en el ejercicio EGEX-06, que la Fuerza de Gendarmería Europea, integrada por España, Francia, Italia, Países Bajos y Portugal, va a realizar en España en abril de 2006.

1. El Reino de España tiene a bien comunicar a la República Italiana su disposición a manifestar su consentimiento en obligarse a otorgar al personal participante en el ejercicio EGEX-06 las disposiciones del Convenio entre los Estados Partes del Tratado del Atlántico Norte relativo al estatuto de sus Fuerzas, de 19 junio 1951 (después denominado: «SOFA de la OTAN»).

2. Toda vez que la adopción de este compromiso exige el cumplimiento de una serie de exigencias de orden constitucional y teniendo en cuenta el interés de España por aplicar a la mayor brevedad el contenido del mencionado SOFA de la OTAN, el Reino de España propone a la República Italiana que las disposiciones de la presente nota verbal produzcan sus efectos a partir del canje de instrumentos y que entre en vigor a partir del momento en que se reciba la última comunicación por las que las Partes se notifiquen que han cumplido los requisitos legales internos.

Si lo antes expuesto fuese aceptable para la República Italiana, la presente Nota y la Nota de respuesta de la República Italiana expresando dicha conformidad constituirán un acuerdo entre los dos Gobiernos.»

La presente Nota junta a la Nota Verbal n. 92/5 recoge el entendimiento entre nuestros dos Gobiernos en esta materia.

La Embajada de Italia reitera al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación el testimonio de su más alta consideración.

Madrid, 11 de abril de 2006.

Al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Madrid.

El presente Canje de Notas se aplica provisionalmente a partir del 11 de abril de 2006, fecha de su firma, según se establece en texto de las notas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 18 de abril de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.